REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICADO: 20001-40-03-005-2022-00148-00.
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA NIT. 860003020-1.
DEMANDADO: JANIER MIGUEL MEDRANO VILLADIEGO, C.C. 12.643.983
PROVIDENCIA: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Mediante memorial del 11 de julio del 2023, el doctor **ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO**, Apoderado judicial de la entidad demandante, solicita al despacho la terminación del proceso por el pago total de la obligación.

El art. 461-1, del C.G.P., habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelas.

Revisado el expediente, se evidencia que la petición de terminación es suscrita por el apoderado judicial de la entidad demandante, a quien le fue conferida la facultad para recibir, lo cual le permite plena disposición del derecho en litigio, y colma los presupuestos establecidos en la norma procedimental para acceder a lo deprecado.

No se evidencia embargo de remanentes.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, según lo argumentado.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Sin lugar a desglose toda vez que la demanda fue presentada por medio de mensaje de textos, (correo electrónico).

CUARTO: En caso de existir depósitos judiciales, hacer entrega a la parte demandada

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Por Secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84399647de2879f8e399a0a71b2f7c33a8405e090ebec7fb95958655d57be9f2**

Documento generado en 23/08/2023 04:57:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica